

Radicado: 2022-363

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1903

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho escrito de subsanación de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **FRANCISCO ALÍ MOLINA JIMÉNEZ**, promovida por **GERMÁN MOLINA GÓMEZ**, actuando a través de apoderado judicial.

Estudiado el documento se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso.

Se ordena la notificación de **ALEIDA QUINTERO VALENCIA, ZORAIDA y FRANCISCO MOLINA GÓMEZ**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **FRANCISCO ALÍ MOLINA JIMÉNEZ**, promovida por **GERMÁN MOLINA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado en este proceso a **GERMÁN MOLINA GÓMEZ**, como hijo del causante.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores **ALEIDA QUINTERO VALENCIA, ZORAIDA y FRANCISCO MOLINA GÓMEZ**, informándoles sobre el trámite de la sucesión, conforme a lo establecido en el artículo 492 del Código general del proceso, concediéndoles el término de veinte (20) días, para que declaren si aceptan o repudian la asignación. Líbrense las citaciones correspondientes y gesticónese su envío a través del Centro de servicios judiciales, en coordinación con el apoderado del

interesado.

CUARTO: EMPLAZAR por edicto a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, en la forma y términos indicados en el artículo 490 del Código general del proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales “**DIAN**” de esta ciudad, comunicando sobre el trámite de la sucesión, señalando que para los efectos de las diligencias ante esa entidad, el interesado **GERMÁN MOLINA GÓMEZ**, es el administrador de la herencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe9f30a3c649cca1cb5b8e75cd54d4b4f399e5dfe0d76af74a17dc7de46413d**

Documento generado en 31/10/2022 04:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>